

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 176

PERIODO LEGISLATIVO: 20

Extracto:

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SO
TERRA IGNIS ENERGÍA S.A. EN REFERENCIA
DIRECTORIO Y DE LA ASAMBLEA SOCIETARIA Y OT
ÍTEMS.**

Resol. Nº101/25

Entró en la Sesión de: 30/04/2025

Girado a la Comisión Nº: P/R - Tratamiento en conjunto As. 154/25

Orden del día Nº: 30

A. 176/25

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS



PROYECTO DE RESOLUCIÓN – PEDIDO DE INFORME A TERRA IGNIS ENERGIA S.A.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente pedido de informe tiene como fin último esclarecer la situación denunciada por la Síndica Titular de Terra Ignis Energia S.A. en representación de esta legislatura.

Mediante un informe la misma denuncia la imposibilidad de cumplimiento de sus funciones de fiscalización societaria en el marco de la ley provincial N° 1423.-

La síndica manifiesta el incumplimiento del artículo 10 de la mencionada ley, el cual establece: *"La Sociedad pondrá a disposición de la Legislatura de la Provincia: (i) una copia de los estados contables elaborados por el Directorio de la Sociedad y aprobados por su Asamblea competente; (ii) la memoria del Directorio sobre el estado de la Sociedad en las distintas actividades en que se haya operado y su juicio sobre la proyección de las operaciones; y (iii) informe escrito de la sindicatura de la Sociedad sobre los estados contables. Todo ello dentro de los quince (15) días corridos de aprobados los estados contables de cada ejercicio social conforme lo dispone el artículo 234, inciso 1), de la Ley nacional 19.550 y modificatorias"* habiendo requerido al presidente de la sociedad el Sr. Maximiliano D'Alessio por diversos medios la documentación sin respuesta alguna.

Asimismo, la síndica manifiesta que el Sr. Eduardo Alejandro Americo Aguirre Gonzales, en carácter de apoderado de la sociedad, le informo que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2024 se había resuelto la remoción de su cargo, alegando incompatibilidades en su función, designando en



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

su lugar al Sindico Suplente, el Dr. Gonzalo Hector Eduardo Zeni, notificando la decisión con un retraso de 5 meses.-

Es preciso destacar que el procedimiento utilizado por la sociedad es de manifiesta irregularidad si se observa el artículo 9 de la Ley 1423: *"A los fines de garantizar la transparencia y un amplio control de la gestión de la Sociedad, la Sociedad estará sometida a fiscalización estatal permanente de acuerdo a lo establecido en el artículo 299, inciso 2), de la Ley nacional 19.550 y modificatorias, y al control interno societario de acuerdo a los artículos 284 y concordantes de la referida ley. Los síndicos serán designados por la Asamblea, dos (2) a propuesta del Contador General de la Provincia y uno (1) a propuesta del Poder Legislativo. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá contratar a valores de mercado firmas de auditoría de prestigio nacional o internacional para actuar como su auditor externo. Sujeto a las disposiciones de esta ley, la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia también podrá realizar las auditorías externas en la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 166, inciso 3° de la Constitución de la Provincia"*

La designación y reemplazo del síndico en representación del Poder Legislativo en una facultad exclusiva de esta legislatura, con lo cual resulta menester el presente para dar respuesta a **¿bajo qué normativa legal se arrogan facultades legislativas para remover y reemplazar a la sindica?**

En el mismo sentido, la síndica manifiesta la imposibilidad y obstaculización en sus funciones de control que esta legislatura le encomendó para la presentación de su dictamen de fiscalización respecto de la gestión del ejercicio 2024, esta obstaculización se manifiesta en la falta de entrega de la documentación solicitada y las acciones irregulares llevadas en consecuencia.-



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

Por todo lo expresado, y conforme la facultad que confiere la Constitución Provincial y el art. 77 del Reglamento interno de la Cámara Legislativa. Resulta menester poder recibir la información que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial.-



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1°. **SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, -a través del área que corresponda-, en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente y con copia de la documentación respaldatoria, lo siguiente:

1. **INFORME** de manera detallada los fundamentos de la incompatibilidad manifiesta, en qué norma se sustenta, y si la misma fue puesta a consideración del Directorio y de la Asamblea de la sociedad.-
2. **INFORME** por qué no se ha dado intervención a esta Legislatura en la remoción y designación del Síndico.-
3. **INFORME** cuales son los motivos del retraso en la presentación de los Estados Contables, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura por el ejercicio 2024 ante esta Legislatura.-

Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fueguinos